



ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y DE ELECCIÓN DE ALCALDE, CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2019

SRES./AS. CONCEJALES/AS ELECTOS/AS ASISTENTES:

D. Gentza Alamillo Udaeta
D. Iñigo Pinedo Vadillo
D. José Antonio Bartolomé Pesquera
D^a. Montse Angulo Solloa
D^a. Susana Martín Benavides
D^a. Itxaso Gorbeña Allende
D. Unai Campo Arenaza
D^a. Karmele Población Martínez
D. José Antonio Gorbea Alonso
D^a. Marian Mendiguren Mendibil
D^a. Iratxe Parro Uzquiano

En Respaldiza en el Salón de Sesiones, siendo las doce horas del día quince de junio de dos mil diecinueve, en primera convocatoria, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, a los efectos de celebrar sesión constitutiva de la Corporación y de elección de Alcalde, se reúnen los/as Sres./as. Concejales/as electos/as que al margen se expresan, quienes han presentado previamente sus credenciales, expedidas por la Junta Electoral de Zona de Amurrio.

SECRETARIA:

D^a. M^o. Del Carmen Rojo Pitillas

Declarada abierta la sesión, por la Secretaria, se procede a dar lectura al Art. 195 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG), que dice así:

" Artículo ciento noventa y cinco

1. Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los Concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones.

2. A tal fin, se constituye una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación.

3. La Mesa comprueba las credenciales presentadas, o acreditaciones de la personalidad de los electos con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.

4. Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Corporación si concurren la mayoría absoluta de los Concejales electos. En caso contrario, se celebrara sesión dos días después, quedando constituida la Corporación cualquiera que fuere el número de Concejales presentes."

A continuación, se constituye la Mesa de Edad, integrada por las elegidas de mayor y menor edad presentes en el acto, y de la que será Secretaria la que es de la Corporación, según dispone el artículo 195.2 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio citada, quedando constituida, por tanto, la Mesa de Edad por D^a. KARMELE POBLACIÓN MARTÍNEZ, Concejala Electa de mayor edad, como Presidenta; y D^a. ITXASO GORBEÑA ALLENDE, Concejala Electa de menor edad, y D^a M^a. DEL CARMEN ROJO PITILLAS, Secretaria de la Corporación.

Se procede por los miembros de la Mesa de Edad, a la comprobación de las credenciales presentadas.

Encontradas conformes dichas credenciales, la Mesa de Edad DECLARA CONSTITUIDA LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por los siguientes miembros:

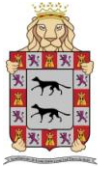
<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>PARTIDO POLITICO</u>
D. GENTZA ALAMILLO UDAETA	EAJ-PNV
D. IÑIGO PINEDO VADILLO	EAJ-PNV
D. JOSÉ ANTONIO BARTOLOMÉ PESQUERA	EAJ-PNV
D ^a . MONTSE ANGULO SOLLOA	EAJ-PNV
D ^a . SUSANA MARTÍN BENAVIDES	EAJ-PNV
D ^a . ITXASO GORBEÑA ALLENDE	EAJ-PNV
D. UNAI CAMPO ARENAZA	EAJ-PNV
D ^a . KARMELE POBLACIÓN MARTÍNEZ	EH-BILDU
D. JOSÉ ANTONIO GORBEA ALONSO	EH-BILDU
D ^a . MARIAN MENDIGUREN MENDIBIL	EH-BILDU
D ^a . IRATXE PARRO UZQUIANO	AIARA BATUZ

Al haber quedado constituida la Corporación, seguidamente los/as Concejales/as electos/as, deben tomar posesión de sus cargos, dando cumplimiento al Artículo 108.8 de la LOREG, y en relación con el Real Decreto 707/79 de 5 de abril, para lo cual, la Presidenta de la Mesa formulara a cada uno/a de los/as Concejales/as electos/as la siguiente pregunta: “¿Juras o prometes por tu conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejál, guardando y haciendo guardar la Constitución como norma fundamental?”, o bien su texto en euskera " Zure kontzientzia eta ohoreagatik, zin egin edo agintzen duzu zinegotzi karguak dituen eginkizunak, Erregeari leialtasuna erakutsiz, zintzoki beteko dituzuela, eta Konstituzioa, Estatuaren oinarritzko arau moduan, zaindu eta zainaraziko duzula?", respondiendo los/as Sres./as. Concejales/as Electos/as lo siguiente:

- D. GENTZA ALAMILLO UDAETA: legeak ala behartuta hitz ematen dut.
- D. IÑIGO PINEDO VADILLO: legeak ala behartuta hitz ematen dut.
- D. JOSÉ ANTONIO BARTOLOMÉ PESQUERA: Si prometo por imperativo legal.
- D^a.MONTSE ANGULO SOLLOA: legeak ala behartuta hitz ematen dut
- D^a. SUSANA MARTIN BENAVIDES: legeak ala behartuta hitz ematen dut
- D. UNAI CAMPO ARENAZA: Si prometo por imperativo legal.
- D^a. ITXASO GORBEÑA ALLENDE: legeak ala behartuta hitz ematen dut.
- D^a. KARMELE POBLACIÓN MARTÍNEZ: Euskal Errepublikak lortu arte legeak hala behartuta hitz ematen dut.
- D. JOSÉ ANTONIO GORBEA ALONSO: Por imperativo legal y hasta la formación de la República de Euskalerrria, prometo.
- D^a. MARIAN MENDIGUREN MENDIBIL: Euskal Errepublikak lortu arte legeak hala behartuta hitz ematen dut.
- D^a. IRATXE PARRO UZQUIANO: legeak ala behartuta hitz ematen dut

Acto seguido, la Sra. Secretaria, da lectura a las normas reguladores de la elección del Alcalde, contenidas en el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, que dice así:

" *Artículo ciento noventa y seis*



En la misma sesión de Constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas.*
- b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.*
- c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejel que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo."*

En los municipios comprendidos entre 100 y 250 habitantes pueden ser candidatos a Alcalde todos los Concejales; si alguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo; si ninguno obtuviese dicha mayoría, será proclamado Alcalde el Concejel que hubiere obtenido más votos populares en las elecciones de Concejales."

Todos/as los/as Concejales/as que encabezan sus correspondientes listas, son candidatos/as para el cargo de Alcalde/sa, siendo los siguientes:

<u>NOMBRE DEL/ DE LA CANDIDATO/A</u>	<u>GRUPO POLITICO</u>
D. GENTZA ALAMILLO UDAETA	(EAJ-PNV)
D ^a . KARMELE POBLACIÓN MARTÍNEZ	(EH-BILDU)
D ^a . IRATXE PARRO UZQUIANO	(AIARA BATUZ)

Se procede a continuación a la votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- D.GENTZA ALAMILLO UDAETA, obtiene siete (7) votos.
D^a. KARMELE POBLACIÓN MARTÍNEZ, obtiene tres (3) votos.
D^a. IRATXE PARRO UZQUIANO, obtiene un (1) votos.

En consecuencia, siendo once el número legal de Concejales/as miembros de la Corporación y seis la mayoría absoluta legal, obtiene esta mayoría absoluta el candidato D. GENTZA ALAMILLO UDAETA, que queda proclamado Alcalde de este Ayuntamiento de Ayala-Aiara.

Aceptado el cargo, a continuación D. GENTZA ALAMILLO UDAETA debe tomar posesión de su cargo, previo juramento o promesa, a cuyos efectos la Presidenta de la Mesa formula la siguiente pregunta: " Zure kontzientzia eta ohoreagatik, zin egin edo agintzen duzu alkate karguak dituen eginkizunak, Erregeari leialtasuna erakutsiz, zintzoki beteko dituzuela, eta Konstituzioa, Estatuaren oinarritzko arau moduan, zaindu eta zainaraziko duzuela?"

Respondiendo el Sr. Alcalde, D. GENTZA ALAMILLO UDAETA: legeak ala behartuta hitz ematen dut

La Presidenta de la Mesa, hace entrega del bastón de mando al Sr. Alcalde.

A continuación, el Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) procede a leer un texto que dice así:

"Lehenik eta behin, eskerrak eman nahi dizkizuegu korporazio berria eratzeko osoko bilkuran parte hartu duzuen guztioi.

Zinegotzi eta zinegotzien karguaz jabetzen diren pertsonak zoriontzera.

Eskerrak eman nahi dizkiegu maiatzaren 26an parte hartu zuten guztiei, botoa emanez.

Herritarrek aukeratu gaituzte, guztion artean, Aiara hobego bat lortzeko.

Eta hori izango da gure helburua datozen urteetan

En primer lugar agradeceremos a todas las personas que habéis acudido a este pleno de constitución de la nueva corporación.

Felicitar a las personas que hoy tomáis posesión de los cargos de concejales y concejales.

Querría también dar las gracias a todas las personas que participaron el día 26 de mayo depositando su voto a los optaron por dar apoyo a nuestra formación como a los que no. Prometemos no defraudaros

La ciudadanía de Ayala nos han elegido para hacer entre todas y todos un Ayala mejor. El trabajo en común, el debate y el acuerdo, seguirán siendo nuestra forma de trabajo

Y ese será nuestro objetivo durante los próximos años."

En cumplimiento de los Artículos 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Corporación del Estado de Tesorería a fecha 14 de junio de 2019.

Respecto al Inventario de Bienes del Ayuntamiento, se dispone de un documento de 1991 que lleva muchos años sin actualizar, y por tanto no es fiel reflejo de lo existente a la actualidad.

Por el Sr. Alcalde, se levanta la sesión, cuando son las doce horas veinte minutos, de todo lo cual, y para constancia de lo tratado, se extiende la presente Acta en Arespalditza, a quince de junio de dos mil diecinueve, de la cual como Secretaria doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA,

Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta

Fdo.: Mª Del Carmen Rojo Pitillas.